

**CARGAS:**

.- **HIPOTECA** a favor de "**CAJA DE AHORROS DE MURCIA**" con CIF G30010185, en garantía de un préstamo, concedido a la titular registral, por importe de dos millones doscientos sesenta y cinco mil euros de **principal**, respondiendo esta finca por importe total de tres millones trescientos veintitrés mil ochocientos ochenta y siete euros con cincuenta céntimos, que se distribuyen del siguiente modo: dos millones doscientos sesenta y cinco mil euros para la devolución del **principal** del préstamo; trescientos ochenta y cinco mil cincuenta euros, para **costas y gastos**; noventa y seis mil doscientos sesenta y dos euros con cincuenta céntimos para **intereses ordinarios**; cuatrocientos sesenta y cuatro mil trescientos veinticinco euros para **intereses de demora**; ciento trece mil doscientos cincuenta euros para **prestaciones accesorias**. El tipo de **interés inicial** hasta el día uno de abril de dos mil siete, es del cuatro enteros y veinticinco centésimas por ciento anual, sujeto a posible variación. Dicha hipoteca se formalizó mediante **escritura** autorizada por el Notario de Valencia, don Miguel García-Granero Márquez, el día veintisiete de diciembre de dos mil seis, en la que se tasó para **subasta** en la cantidad de dos millones ochocientos treinta y dos mil siete euros con cincuenta céntimos, y se fijó como **domicilio** para la práctica de requerimientos y notificaciones en Valencia, calle Dolores Marqués, número 47-5º-17ª, según resulta de la inscripción 3ª de dicha finca, de fecha dieciocho de julio de dos mil ocho.

**Posteriormente**, en **escritura** autorizada por el Notario de Valencia, don Manuel Lora-Tamayo Villacieros, el veinticinco de febrero de dos mil nueve, se **modificó** el préstamo que grava esta finca, cuyo capital **pendiente** el día uno de enero de dos mil nueve, ascendía a dos millones doscientos sesenta y cinco mil euros, según resulta de la inscripción 4ª de dicha finca, de fecha veinte de mayo de dos mil nueve.

**Posteriormente**, en **escritura** autorizada por el Notario de Valencia, don Miguel García-Granero Márquez, el veinte de abril de dos mil once, se **modificó** el préstamo que grava esta finca, cuyo capital **pendiente** el día uno de enero de dos mil once, ascendía a dos millones doscientos sesenta y cinco mil euros. El tipo de **interés** es del cinco enteros por ciento anual. El plazo de duración del préstamo finalizará el día **uno de enero de dos mil trece**, según resulta de la inscripción 5ª de dicha finca, de fecha diez de junio de dos mil once.

.- Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 20 de mayo de 2009, según la cual queda afecta durante un plazo de CINCO AÑOS a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose alegado la EXENCIÓN en la correspondiente autoliquidación.

.- Al margen de la inscripción 5ª, aparece extendida nota de fecha 10 de junio de 2011, según la cual queda afecta durante un plazo de CINCO AÑOS a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose alegado la EXENCIÓN en la correspondiente autoliquidación.

